

MARP/ann/jcr SECRE-00029-2019

Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Primero.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), regula, en su art. 40, los sistemas de identificación de las Administraciones Públicas.

Los certificados de sellos electrónicos, son aquellos que, conforme a lo dispuesto en los arts. 11 a 14 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, son expedidos por un prestador que cumpla las obligaciones establecidas en el art. 20 de la citada Ley 59/2003, y válidos para la actividad administrativa automatizada de acuerdo con lo establecido en el art. 42 LRJSP.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificados aplicables a los sellos electrónicos son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y de la política de firma electrónica y certificados de la Administración General del Estado, en concreto, la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de firma y sello electrónicos y de certificados de la Administración aprobada por la Resolución de 27 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, dictada al amparo de la Ley 40/2015 y del Reglamento nº 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, que prevé un sistema de firma electrónica que permite a las corporaciones autenticar una actuación administrativa automatizada.

Siguiendo esta línea, el art. 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, RJSP, dispone como un sistema de firma para la actuación administrativa automatizada (en adelante AAA) el Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

En base a ello, podemos definir el sello electrónico como un sistema de firma electrónica que permite autenticar una AAA, entendiendo como tal, según lo dispuesto en el art. 41 LRJSP, aquella que se realiza por la administración íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no interviene de forma directa un empleado público.

El ap. 2 del referido artículo, dispone que "En caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación".

Por su parte, el R.D 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, declarado vigente en la Disposición Derogatoria única número 2, letra g), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que entendemos de aplicación a la administración local al no existir regulación específica, establece en su art. 19.1 que la creación de sellos electrónicos se realizará mediante resolución del titular del Organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, y en la que ha de constar:

a) Organismo u órgano titular del sello que será el responsable de su utilización, con indicación de su adscripción en la Administración General del Estado u organismo público dependiente de la

Código Seguro De Verificación:	spnhsTotilDWYKcoDW7abQ==	Fecha	24/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías			
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/spnhsTotilDWYKcoDW7abQ==	Página	1/3	





misma.

- b) Características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable.
- c) Servicio de validación para la verificación del certificado.
- d) Actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado.

La D.A Octava del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios con habilitación de carácter nacional, introduce como novedad el ejercicio electrónico de las funciones reservadas, a cuyos efectos en el ejercicio en soporte electrónico dichos funcionarios tendrán la consideración de órganos.

Segundo.- Mediante Decreto del Vicepresidente Primero de la Diputación Provincial de Cádiz y Diputado Delegado del Área de Coordinación Política, de fecha 3 de julio de 2017, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por la Presidenta mediante Decretos de fecha 2 y 7 de julio y 28 de septiembre de 2015, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se resolvió aprobar el sello electrónico "Secretaría General de la Diputación Provincial de Cádiz" para la identificación, autenticación y firma en el ejercicio de la competencia en las actuaciones administrativas automatizadas propias que éstos realicen a través de sus órganos y unidades, para las actuaciones administrativas automatizadas de Diligencia de exposición pública del tablón electrónico de anuncios y edictos, con las siguientes características técnicas:

["]

Número de serie: 65 bc 23 11 b7 b6 11 40 57 75 07 8b d5 c7 8f 1c Comienzo periodo de validez: " jueves, "30" de "junio" de "2016 13:50:35 Final periodo de validez: " domingo, "30" de "junio" de "2019 13:50:35

Algoritmo de firma: sha256RSA

Emisor: CN = AC Administración Pública; SERIALNUMBER = Q2826004J; OU = CERES; O =

FNMT-RCM; C = ES

Huella digital: 8f 0c 8e bd 31 ff 19 20 67 2a 9e 54 7d a8 78 54 e6 d7 12 ab

Medio de verificación del sello electrónico: Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (https://sede.dipucadiz.es)

El apartado Segundo del citado Decreto dispone que este sello electrónico podrá ser utilizado en cualquier otra actuación automatizada de la Diputación Provincial de Cádiz que sea publicada en su sede electrónica central, https://sede.dipucadiz.es.

Tercero.- Se hace precisa la intervención del Sello Electrónico "Secretaría General de la Diputación Provincial de Cádiz" en las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:

- Inscripción en el Registro de Contratos de los contratos que se formalicen por la Diputación Provincial de Cádiz, como consecuencia de la puesta en marcha del programa informático para la formalización de contratos.
- Inscripción en el Libro de Decretos de todos los Decretos que en cualquier materia se firmen por los órganos que resulten competentes.

Vistas las actuaciones llevadas al efecto y en uso de las facultades que me están conferidas VENGO EN DISPONER:

Primero.- Establecer como actuaciones administrativas automatizadas en la que puede intervenir el Sello Electrónico "Secretaría General de la Diputación Provincial de Cádiz" las siguientes:

- Inscripción en el Registro de Contratos de los contratos que se formalicen por la Diputación Provincial de Cádiz, como consecuencia de la puesta en marcha del programa informático para la formalización de contratos.
- Inscripción en el Libro de Decretos de todos los Decretos que en cualquier materia se firmen por

Código Seguro De Verificación:	spnhsTotilDWYKcoDW7abQ==	Fecha	24/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías			
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/spnhsTotilDWYKcoDW7abQ==	Página	2/3	





los órganos que resulten competentes.

Segundo.- El órgano titular del sello es la persona titular de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Cádiz.

Tercero.- El certificado de sello electrónico para actuación automatizada ha sido emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) AC Administración Pública, prestador de servicios de certificación de firma electrónica reconocido por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Cuarto.- La validación para la verificación de los certificados de sello electrónico estará accesible desde la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz.

Quinto.- Las actuaciones y procedimientos automatizados para los que se utilizará este sello electrónico serán con carácter general las descritas en el apartado Primero.

Sexto.- Las características técnicas generales del certificado de Sello Electrónico "Secretaría General de la Diputación Provincial de Cádiz" actualmente en vigor son las siguientes:

Número de serie: 65 bc 23 11 b7 b6 11 40 57 75 07 8b d5 c7 8f 1c Comienzo periodo de validez: " jueves, "30" de "junio" de "2016 13:50:35 Final periodo de validez: " domingo, "30" de "junio" de "2019 13:50:35

Algoritmo de firma: sha256RSA

Emisor: CN = AC Administración Pública; SERIALNUMBER = Q2826004J; OU = CERES; O =

FNMT-RCM; C = ES

Huella digital: 8f 0c 8e bd 31 ff 19 20 67 2a 9e 54 7d a8 78 54 e6 d7 12 ab

Medio de verificación del sello electrónico: Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (https://sede.dipucadiz.es)

En lo que se refiere a las características técnicas descritas, lo dispuesto mediante la adopción de la presente resolución se entiende realizado respecto a cualquier certificado que pueda sustituir al actualmente en vigor por caducidad de este.

Séptimo.- La custodia del sello, así como la disposición de los medios de seguridad informática necesarios para garantizar su protección, corresponderá a la Diputación Provincial de Cádiz a través de EPICSA, los cuales asegurarán el acceso y la correcta utilización del sello electrónico para los supuestos autorizados en que deba emplearse como sistema de firma para el ejercicio de la competencia en las AAA que se autorizan.

Octavo.- La presente resolución se publicará en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (https://sede.dipucadiz.es/).

La Presidenta

Código Seguro De Verificación:	spnhsTotilDWYKcoDW7abQ==	Fecha	24/04/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías			
	Marta Alvarez - Requejo Pérez : Vicesecretaria General			
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/spnhsTotilDWYKcoDW7abQ==	Página	3/3	

